

TEMUCO, 27/01/2021

RESOLUCION EXENTA 299

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N°2837 de 2014, se aprobó el Programa de Magister en Odontología y modificaciones posteriores contenida en Resolución N°6847 de 2016, 2069 de 2018, 2264 de 2019 y 298 de 2021.

Que atendido a las modificaciones que ha sufrido este Plan de Estudios y Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran García.

RESUELVO

1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO del Plan de Estudios y Reglamento del Programa Magister en Odontología, aprobado por Resolución Exenta N°2837 de 2014 y modificaciones posteriores, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ODONTOLOGÍA

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	FLEXIBILIDAD	CARÁCTER	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRAAULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	TP						
Nivel I														
1	Epidemiología Clínica	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	-
2	Bioestadística	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	-
3	Bioética en Investigación	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	-
4	Gestión en Investigación	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	1	0	0	20	3	60	80	3	-
5	Tesis I	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico-práctica	20 semanas	0	0	1	20	3	60	80	3	-
Nivel II														
6	Diseño de Investigación Clínica	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	1,2
7	Análisis Crítico de Literatura	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	1,2
8	Redacción Científica	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	2	0	0	40	2	40	80	3	-
9	Seminarios de Investigación	Especializada	Obligatoria	Teórico	20 semanas	1	0	0	20	3	60	80	3	-
10	Tesis II	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico-práctica	20 semanas	0	0	1	20	3	60	80	3	3, 4, 5

	Nivel III													
11	Tesis III	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico-práctica	20 semanas	0	0	2	40	20	400	440	16	10
	Nivel IV													
12	Tesis IV	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico-práctica	20 semanas	0	0	2	40	20	400	440	16	11
13	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Obligatoria	Teórico	1 semanas	2	0	0	2	20	20	22	1	1 al 12
	TOTAL					16	0	6	402	84	1300	1702	63	-

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ODONTOLOGÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los Programas de Magíster se rigen por la Política General de Postgrado y el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°3810 del 06 de septiembre de 2017).

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones y normas específicas que regulan el Programa de Magíster en Odontología de La Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 3. El Programa de Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera, adscrito a la Dirección Académica de Postgrado, es un programa de postgrado de carácter académico, con dedicación parcial, que se imparte bajo la modalidad presencial y en jornada diurna.

El Magíster en Odontología otorga el grado académico de Magíster en Odontología.

TÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 4. El Programa Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera tiene como objetivo formar profesionales postgraduados y postgraduadas que tengan las competencias para desarrollarse en el ámbito de la investigación odontológica, aplicando el método científico y principios de la bioética, para participar en el desarrollo y gestión de investigación clínica o experimental, difundiendo sus resultados mediante la publicación en revistas indexadas.

Objetivos específicos:

- a) Desarrollar habilidades y estrategias de funcionamiento en investigación clínica o experimental en líneas propuestas por el programa.
- b) Entregar al o la estudiante herramientas para la toma de decisiones adecuadas y pertinentes considerando los aspectos éticos y bioéticos aplicando la normativa vigente en investigación.
- c) Desarrollar habilidades para redactar y comunicar los resultados de las investigaciones en revistas indexadas.
- d) Propiciar instancias de redacción de proyectos de investigación para la obtención y manejo de recursos en investigación y publicación científica.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso:

Para ingresar al Programa Magíster en Odontología, el o la postulante está en posesión del título profesional de Cirujano Dentista o equivalente, o licenciatura en odontología o equivalente; o licenciatura en otra disciplina afín con una duración mínima de 8 semestres académicos. Demuestra motivación por la investigación y el desarrollo del conocimiento científico. Además, posee nivel básico en comprensión lectora y listening en idioma inglés, y nivel usuario en herramientas básicas computacionales y búsqueda en internet.

ARTÍCULO 6. Perfil del Graduado:

El graduado del Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera está capacitado para (1) identificar problemas de investigación en odontología, (2) desarrollar proyectos en equipos de investigación y (3) difundir sus resultados.

Posee conocimientos específicos sobre metodología de la investigación, odontología basada en la evidencia, epidemiología clínica, gestión de la investigación, bioética y bioestadística.

Su formación lo habilita para: (1.1) delimitar problemas de investigación en el ámbito clínico o experimental, aplicando el pensamiento crítico en la revisión de la evidencia científica disponible, orientado a contribuir a la comunidad científica; (2.1) desarrollar investigación de manera

colaborativa en equipos de trabajo, considerando los principios de bioética; (2.2) analizar los resultados de investigación discutiendo sus alcances y limitaciones; (3.1) explicar resultados de investigación en forma oral a audiencias especializadas y no especializadas; (3.2) reportar resultados de investigación en forma escrita a la comunidad científica mediante publicaciones en revistas de circulación nacional e internacional.

El graduado de Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse éticamente con pensamiento crítico en equipos de trabajo en universidades, Servicios y Departamentos de Salud y en el ejercicio privado de la profesión.

A partir del perfil de graduación emergen los siguientes dominios y competencias:

Dominios:

1. Identificar problemas de investigación en odontología.
2. Desarrollar proyectos en equipos de investigación.
3. Difundir sus resultados.

Competencias disciplinares:

(1.1.) Delimitar problemas de investigación en el ámbito clínico o experimental, aplicando el pensamiento crítico en la revisión de la evidencia científica disponible, orientado a contribuir a la comunidad científica.

(2.1.) Desarrollar investigación de manera colaborativa en equipos de trabajo, considerando los principios de bioética.

(2.2.) Analizar los resultados de investigación discutiendo sus alcances y limitaciones.

(3.1.) Explicar resultados de investigación en forma oral a audiencias especializadas y no especializadas.

(3.2.) Reportar resultados de investigación en forma escrita a la comunidad científica mediante publicaciones en revistas de circulación nacional e internacional.

Competencias genéricas:

- a. Comportamiento ético: el estudiante manifiesta un comportamiento que beneficia a otros pares u objetivos, cumpliendo los protocolos o normas que guían su desempeño profesional.
- b. Pensamiento crítico: razonamiento lógico que permite al graduado examinar, analizar y evaluar un fenómeno u objeto de estudio, sobre la base de planteamientos y argumentos desde la evidencia científica.
- c. Trabajo en equipo: el estudiante se integra y participa en grupos multi e interdisciplinarios.

**TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 7. El Programa de Magíster en Odontología será dirigido por un/a Director/a y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores.

ARTÍCULO 8. El/la directora/a del Programa será un/una académico/a que tenga al menos la Jerarquía de Profesor Asistente, acreditado/a por la Dirección Académica de Postgrado y adscrito/a a la planta regular de la Universidad, con al menos media jornada. Será designado/a por el Rector a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una terna propuesta por los y las Profesores/as de Núcleo del Programa, por un periodo de cuatro (4) años, y podrá volver a ser designado/a por una vez, durante su periodo de designación mantendrá la condición de cargo de confianza del Rector (*art.10 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Serán funciones del/la directora/a del Programa:

- a) Gestionar de manera eficiente y oportuna el funcionamiento administrativo y académico del programa.
- b) Velar por la fidelidad y cumplimiento de los compromisos contraídos por profesores y estudiantes en el marco del desarrollo de las actividades propias del programa.
- c) Proponer al Comité Académico un plan de acción anual que incluya el cumplimiento de los mejoramientos comprometidos en el proceso de autoevaluación más reciente.
- d) Presentar al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades las modificaciones de actividades del plan de Estudios y reglamentos.
- e) Asegurarse que los docentes del Programa presente oportunamente, cuando corresponda, sus antecedentes académicos al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades con el finde mantener al día su condición de docentes acreditados.

- f) Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la(s) unidad(es) que para este efecto dispone la universidad.

ARTÍCULO 9. El Comité Académico será integrado por al menos cuatro (4) académicos/as del Programa, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, que tengan al menos la Jerarquía de Profesor Asistente, pertenecientes a la planta regular de la Universidad, con al menos media jornada. Sus miembros serán nombrados por el Rector a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una propuesta que emanará del Director del Programa, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser nombrados por un siguiente periodo. Presidirá el Comité Académico el Director del Programa (*art.10 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Serán funciones del Comité Académico:

- a) Apoyar el proceso de selección de postulantes.
- b) Designar los profesores tutores de los estudiantes.
- c) Aprobar a los profesores guías de tesis.
- d) Aprobar la convalidación y reconocimiento de asignaturas.
- e) Revisar y aprobar el plan de acción anual propuesto por el Director del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- f) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere la normativa y procedimientos propios de la disciplina, y la normativa establecida por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 10. El Cuerpo de Profesores adscritos al Programa estará conformado por académicos y académicas acreditados/as por la Dirección Académica de Postgrado. Los profesores podrán tener las siguientes adscripciones: Profesor de Núcleo, Profesor Colaborador y Profesor Visitante (*art.11 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 11. El Núcleo de Profesores estará integrado por a lo menos cuatro (4) académicos/as, jornada completa, pertenecientes a la Institución y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado (*art.11 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Para ser miembro del Núcleo de Profesores, la Dirección del Programa, previa aprobación de los Profesores de Núcleo, invitará al/la académico/a a participar en virtud de su valiosa contribución al Programa en su respectiva disciplina. El ingreso al núcleo de profesores sólo será por invitación.

ARTÍCULO 12. Será Profesor Visitante del Programa, aquel académico/a o investigador/a que pertenece a otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, nacional o extranjera y es invitado a participar en el Programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en las que no se cuenta con especialistas o investigadores consolidados. El profesor visitante deberá estar acreditado (en la Dirección Académica de Postgrado) y podrá asumir funciones de co-guía de tesis de grado o de docencia (*art.6 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 13. Los Profesores Colaboradores serán académicos/as acreditados/as (en la Dirección Académica de Postgrado) que forman parte del cuerpo académico de postgrado, habilitados para realizar docencia (*art.6 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Para ser Profesor Colaborador, la Dirección del Programa previa aprobación de los Profesores de Núcleo, invitará al académico a participar en virtud de su valiosa contribución al Programa en su respectiva disciplina. El ingreso de Profesores Colaboradores sólo será por invitación.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 14. En los plazos establecidos en la convocatoria del Programa, el/la postulante deberá enviar a la Dirección del Programa la siguiente documentación:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Currículo Vitae.
- c) Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al Programa.
- d) Listado de publicaciones, presentaciones en congresos, proyectos de investigación.
- e) Descripción de posibilidades reales para realizar pasantías.
- f) Certificado original o copia legalizada del grado de Licenciado o Título Profesional.
- g) Certificado original o copia legalizada de Postítulo o Postgrado si tuviere.
- h) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- i) Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de un académico de la Universidad de donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- j) Certificado de no deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

ARTÍCULO 15. Adicional a la presentación de sus antecedentes, los postulantes deberán realizar las siguientes actividades durante el proceso de postulación:

- Entrevista personal
- Test diagnósticos (Contenidos Teóricos Básicos, Inglés, Competencias computacionales básicas y Evaluación Psicológica).

La selección de los postulantes se realizará según pauta establecida por el Programa y de acuerdo a la siguiente ponderación:

Ítem	Ponderación
Antecedentes Académicos	30%
Test Diagnósticos	30%
Entrevista Personal	40%
Total	100%

El Programa definirá anualmente el cupo y puntaje de corte para la selección de estudiantes.

ARTÍCULO 16. Finalizado el proceso de selección, el Programa notificará la selección a través carta formal enviada al e-mail informado por el o la postulante en su ficha de postulación, debiendo confirmar en un plazo de 10 días hábiles si cursará o no el programa.

ARTÍCULO 17. El o la estudiante seleccionado/a deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo informado por el Programa y establecido en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, entregando los siguientes documentos (*Art.21 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*):

- a) Formulario de admisión de postgrado, con toda la información solicitada.
- b) Carta de aceptación en el Programa.
- c) Certificado original o copia legalizada del Grado de Licenciado o Título Profesional (para ex alumnos de la Universidad de La Frontera bastará una fotocopia simple).
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- f) Fotografía reciente tamaño carnet.

Una vez presentados estos documentos, el/la estudiante recibirá el formulario de pago de arancel de inscripción (derechos básicos). Luego de pagado el arancel, el o la estudiante hará entrega del recibo correspondiente en la Dirección de Registro Académico Estudiantil y, a partir de ese instante, quedará activada su cuenta en el Sistema de Registro Curricular de la Universidad.

TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 18. El Programa Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera, tiene una duración de 2 años (4 semestres académicos), con dedicación parcial. El plan de estudios contempla 13 actividades curriculares, con un total de 1.702 horas cronológicas, de las cuales 402 son horas intra-aula y 1.300 son horas extra-aula, equivalentes a un total de 63 SCT.

TÍTULO VI DE LA TESIS Y SU SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 19. La asignación de un profesor guía de tesis a un/una estudiante, se realizará considerando los siguientes criterios: (1) líneas de investigación de interés prioritario del/la estudiante (señaladas en su postulación), (2) expertizaje o experiencia de investigación del académico en el tema o línea de investigación de interés del estudiante, (3) factibilidad de laboratorio (si requiere) y (4) recursos necesarios para realizar la tesis.

La asignación del/la profesor/a guía de tesis será comunicada a los y las estudiantes en la carta de aceptación del Programa.

ARTÍCULO 20. La presentación del tema de tesis del/la estudiante será realizada en la asignatura Tesis I ante una Comisión Evaluadora definida por el Programa. En la medida de lo posible, dicha Comisión Evaluadora será la misma para las actividades de Tesis posteriores.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 21. El/la candidata/a al grado de Magister en Odontología, cuya Tesis de Grado haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en la exposición y defensa pública de la misma, que podrá tener una modalidad presencial o a distancia (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

De común acuerdo con el/la candidata/a, el/la Profesor/a Guía y el/la Director/a del Programa fijarán la fecha de Examen de Grado, la que se comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y se solicitará la designación de la Comisión de Examen de grado, la que estará constituida por los académicos y académicas miembros de la Comisión Evaluadora. En el caso de no ser posible, se nominará nueva Comisión de Examen de Grado (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

La Comisión de Examen de Grado será presidida por el/la directora/a del Programa o quien este/a nomine, quien no tendrá derecho a evaluación. En el caso que el/la directora/a del programa sea Profesor Guía del/la candidato/a, o integre la Comisión de Examen de Grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

En calidad de Ministro de Fe asistirá el/la Director/a de Postgrado e Investigación de Facultad, o su representante (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Con todo, si la tesis de grado contempla información reservada, el/la directora/a Académico/a de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 22. Si el Examen de Grado es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global del Examen de Grado. La que se formalizara mediante un Acta de Examen de Grado, la que debe incluir el nombre completo de la tesis de grado (*art. 58 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 23. Si el/la candidato/a reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final (*art. 60 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 24. El/la Director/a del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado al día siguiente. La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el Acta de Examen de Grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, dando término al plan de estudios (*art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

TÍTULO VIII DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

ARTÍCULO 25. La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 75%, salvo en situaciones de excepción debidamente justificadas mediante carta formal en la Dirección del Programa y con certificado médico (si corresponde). El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.

ARTÍCULO 26. El/la estudiante será calificado/a en sus actividades curriculares en escala de notas que va de uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación de cinco coma cero (5,0). Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará (*art. 33, 34. Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 27. De la calificación final obtenida por cada estudiante inscrito/a en la actividad curricular, se dejará constancia en un Acta Electrónica de Calificaciones, ingresada y firmada electrónicamente por el Profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de INTRANET. Una vez firmada y enviada el Acta Electrónica, las calificaciones quedarán reflejadas en el avance curricular de cada estudiante. El ingreso de calificaciones se deberá efectuar en las fechas que establezca el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades (*art. 35 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

ARTÍCULO 28. En caso de detectar un error u omisión que requiera modificación, el académico responsable de la actividad curricular solicitará al/la directora/a del Programa, mediante oficio fundado, la emisión de un acta rectificatoria la cual deberá enviarse a la Dirección de Registro Académico Estudiantil. El documento emitido se entenderá parte del acta original. Las actas

rectificadoras deberán ser emitidas a más tardar la tercera semana de inicio del periodo lectivo siguiente (art. 36 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

ARTÍCULO 29. Si en una actividad curricular, el/la estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5 y 4,9 tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará al registro curricular del alumno (art. 37 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

TÍTULO IX DE LA PARTICIPACION EN CONGRESOS Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y/O PROFESIONAL

ARTÍCULO 30. Como requisito para rendir Examen de Grado y como mecanismo de difusión del conocimiento científico, los/las estudiantes del Programa de Magíster en Odontología deberán realizar al menos una (1) presentación de su trabajo de tesis en congresos nacionales o internacionales (en modalidad presentación oral o póster).

ARTÍCULO 31. Todas las actividades de difusión de conocimiento científico que efectúen los y las estudiantes deben consignar explícitamente la leyenda que indique que son estudiantes del Programa de Magíster en Odontología de la Universidad de La Frontera y contar con la autorización de su profesor/a guía de tesis, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 32. Para finalizar sus estudios de postgrado en el Programa, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Realizar al menos una (1) presentación de su trabajo de tesis en congresos nacionales o internacionales
- c) Haber enviado un artículo científico relacionado al trabajo de su tesis a una revista WOS/SciELO/Scopus, debiendo estar en calidad de “aceptado” en la revista al momento de rendir el Examen de Grado.
- d) Aprobar el Examen de Grado.

ARTÍCULO 33. Para el cálculo de la nota final del Magíster en Odontología se utilizarán las siguientes ponderaciones:

Ítem	Ponderación
Promedio simple de las asignaturas de 1° año (excluidas asignaturas de Tesis I y Tesis II)	25%
Promedio simple de las asignaturas de Tesis (Tesis I, II, III y IV)	35%
Examen de Grado	40%
Total	100%

ARTÍCULO 34. El o la estudiante que cumpla satisfactoriamente todos los requisitos establecidos por el Programa podrá optar a que se certifique, por parte de la Universidad de La Frontera, la obtención del grado académico de Magíster en Odontología.

Para ello, el o la estudiante del Programa deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el Formulario de Iniciación de Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado. Después de los 60 días, el interesado deberá solicitar

autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 35. El certificado y diploma de grado indicará el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado (*art. 63 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*):

- a) Aprobado 5,0 – 5,9
- b) Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
- c) Aprobado con Distinción Máxima 6,5 – 7,0

TÍTULO XI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 36. Serán causales de eliminación del Programa (*art. 63 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*):

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares en primera oportunidad.
- b) Haber reprobado la evaluación de la tesis de grado.
- c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (6 semestres).
- e) Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiantes.

Cualquiera de estas impedirá al o la estudiante volver a postular al mismo Programa.

ARTÍCULO 37. El o la estudiante eliminado/a por la causal establecida en la **letra d** del artículo anterior, y que solo tenga pendiente la tesis de grado podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable del/la directora/a del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El o la estudiante al/la que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios **deberá ejercerse dentro de un año** (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas (*art. 65 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017*).

Frente a otra causal de eliminación, no procede continuidad de estudios.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Todas las especificidades establecidas en este Reglamento Interno están supeditadas al Reglamento General de Programas de Magíster (Resolución Exenta N°3810 del 06 de septiembre del 2017).

ARTÍCULO 39. Toda situación no contemplada en las disposiciones anteriores, será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

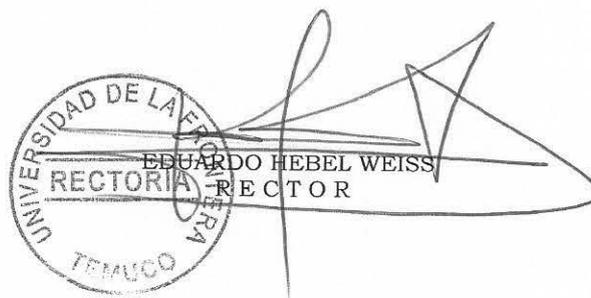
TÍTULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 40. Para los y las estudiantes con ingreso año 2020 y anteriores continuará aplicándose el reglamento y plan de estudios aprobados por Resolución Exenta N° 2257 del año 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Decano Facultad Odontología
- Direcc. de Calidad Académica Fac. Odontología
- Direcc. de Análisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Pregrado
- Direcc. Académica de Investigación y Postgrado
- Direcc. Postgrado e Investigación Fac. Odontología
- Directores Deptos. Fac. Odontología
- Ofic. Adm. Fac. Odontología
- Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA CONTABILORIA UNIVERSITARIA TOMA DE RAZÓN INTERNA RECEPCION LEGALIDAD 29 de Enero 2021 RECEPCION CONTABILORIA INTERNO 29 de Enero 2021 FECHA TOMA DE RAZON 29 de Enero 2021 FIRMA
